



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2293)
09 DICIEMBRE 2022

“Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda y diez (10) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda y diez (10) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que la sección 13 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora un subsidio complementario para los hogares conformados por uno o más ex integrantes de las FARC- EP que se encuentren dentro de la ruta de reincorporación que lidera la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 2.1.1.13.2. del Decreto 1077 de 2015, establece que el monto del subsidio complementario podrá asignarse hasta treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) al momento de la solicitud de la asignación.

Que el artículo 2.1.1.13.3. del Decreto 1077 de 2015, establece como condiciones para ser beneficiarios del subsidio complementario, a) Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para el acceso al programa Mi Casa Ya, y b) Estar incluido dentro de los listados expedidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) como un hogar conformado por uno o más ex integrantes de las FARC — EP en ruta de reincorporación.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduooccidente y Fonvivienda, – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social –"Mi Casa Ya", con cargo a los recursos comprometidos e incorporados en el documento 09 del 30 de diciembre de 2019 del mencionado Fideicomiso, respaldado de la siguiente manera:

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda y diez (10) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

i) Radicado: 2-2019-055761 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019 10:57 Radicado entrada 1-2019-117842 No. Expediente 2420/2019/SITPRES, se dio la Autorización cupos de vigencias futuras ordinarias para inversión.

ii) Radicado: 2-2019-031219 Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019 16:35 pm. Radicada entrada No. 1-2019-075651 No. Expediente 992/2019/SITPRES, se dio el Aval Fiscal a los Programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", el Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios -Segunda Generación.

Que el comité fiduciario del Programa Mi casa Ya mediante sesión No. 53 de 2020 del 30 de octubre de 2020, autorizó el uso de los recursos incorporados en el Fideicomiso "Programa Mi Casa Ya" disponibles en las vigencias futuras.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2022, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa a la Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 09 de diciembre de 2022, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya". Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$920.000.000)**.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$720.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda y diez (10) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1207946	ANTIOQUIA	CALDAS	43603527	NURY MARCELA	PEREZ VANEGAS	\$ 20.000.000	BCSC
2	1222138	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143131793	KATYA MELISSA	MARQUEZ PEREZ	\$ 20.000.000	BCSC
3	1118917	ATLANTICO	SOLEDAD	1042447805	BRAYAN JOSE	ROMERO GUTIERREZ	\$ 20.000.000	BCSC
4	1304681	ATLANTICO	SOLEDAD	1042451851	OLGA YOELIS	SALAS TORRES	\$ 30.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	1212140	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	39639322	MARIA DEL PILAR	MESA OLEA	\$ 20.000.000	BCSC
6	1137127	BOLIVAR	CARTAGENA	1001898976	JORGE LUIS	ARRIOLA ORDOÑEZ	\$ 30.000.000	BANCOLOMBIA
7	1149209	BOLIVAR	CARTAGENA	1143367234	EILLEN EDITH	PEÑA SEQUEDA	\$ 20.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
8	1266898	BOLIVAR	CARTAGENA	1123638336	ESTEVEN JOSE	GUERRERO WONG	\$ 30.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
9	1295779	CAUCA	POPAYAN	1060867690	PILAR	DORADO NAVIA	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
10	1204907	CORDOBA	MONTERIA	1067955995	DANIEL	CUAO BEDOYA	\$ 20.000.000	BCSC
11	1302680	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082946993	YICELYS STEPHANY	CASTELLANOS TORRES	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
				1082959213	GERMAN EFRAIN	ARISTIZABAL BEDOYA		
12	1314889	MAGDALENA	SANTA MARTA	85150509	MEDICADEL ENRIQUE	NOGUERA LLANES	\$ 30.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	1203008	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1087552643	DARMARISOL	ROMERO RIOS	\$ 20.000.000	BBVA COLOMBIA
14	1076674	RISARALDA	PEREIRA	1088317436	JULIAN DAVID	ARIAS VELEZ	\$ 20.000.000	BCSC
15	1225772	TOLIMA	IBAGUE	1106482744	BLADIMIR	CHILATRA CHILATRA	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
16	1273034	TOLIMA	IBAGUE	65706227	ANDREA OBDULIA	GUTIERREZ YAIMA	\$ 20.000.000	BCSC
17	1285720	TOLIMA	IBAGUE	5820668	SERGIO	MARTINEZ MARTINEZ	\$ 30.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
				1110479625	DALIS JINETH	RUBIO AGUIAR		
18	1204031	VALLE	CALI	1130677989	ALBERTO	CASTAÑEDA FALLA	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
19	1210347	VALLE	CALI	1144124872	FRANCY YURLEY	ALVAREZ VALENCIA	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
20	1258966	VALLE	CALI	1058968850	CESAR EDUARDO	BURBANO MUÑOZ	\$ 20.000.000	BCSC
				1144160043	MARIA ALEJANDRA	CORDOBA VALENCIA		
21	1176390	VALLE	JAMUNDI	1144193004	KAREN TATIANA	PEÑA ORTIZ	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
22	1031042	VALLE	PALMIRA	1117491322	OSCAR MAURICIO	HURTADO MURCIA	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
23	1243652	VALLE	PALMIRA	6391335	JOSUE FARLEY	LOPEZ CARVAJAL	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
				1113628969	ANGELICA	CRUZ		
24	1286740	VALLE	TULUA	1116249176	CARLOS FELIPE	FAJARDO PINEDA	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
				1116260643	ANGIE STEFANNY	AGUIRRE MEJIA		
25	1094473	VALLE	YUMBO	66812656	GLORIA PATRICIA	OROZCO VALENCIA	\$ 20.000.000	BCSC
26	1101176	VALLE	YUMBO	1101693417	JAIME ALEJANDRO	MARIN BAYONA	\$ 20.000.000	BCSC
27	1145001	VALLE	YUMBO	1144190407	DIEGO FERNANDO	OBANDO BALLESTEROS	\$ 20.000.000	BCSC
28	1285656	VALLE	YUMBO	1130674581	MANUEL ALEJANDRO	VIVAS SALDAÑA	\$ 20.000.000	BCSC
29	1287347	VALLE	YUMBO	16918519	OSCAR EDUARDO	RUBIO RUBIO	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
30	829758	VALLE	YUMBO	94060645	EDWIN	PATIÑO GUTIERREZ	\$ 20.000.000	BCSC
				1144140484	CINDY NATALIA	ORTEGA RESTREPO		
31	838294	VALLE	YUMBO	67026068	DORA MILENA	ALFARO AVILA	\$ 20.000.000	BCSC
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$720.000.000								

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda y diez (10) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Artículo 2. Asignar diez (10) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CE (\$200.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1221084	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1032467872	KAREN YISSEL	CUELLAR GARCIA	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
2	950470	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	1018457063	DANIELA ALEXANDRA	GARCIA RODRIGUEZ	\$ 20.000.000	BCSC
3	1267989	BOLIVAR	MAGANGUE	1051743450	ONEYDYS PAOLA	RODELO TERAN	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
4	1288159	CESAR	VALLEDUPAR	1065655355	FABIAN ALEXANDER	ORTIZ MENDOZA	\$ 20.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	1187744	CUNDINAMARCA	SOACHA	1012439009	LIZETH GERALDINE	BARRERA MORALES	\$ 20.000.000	BBVA COLOMBIA
6	800609	TOLIMA	IBAGUE	42031696	ALBA DIGNORA	TORO HOLGUIN	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
7	1294784	VALLE	JAMUNDI	1144165885	ANGELICA MARIA	GAVIRIA OSORIO	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
8	1250475	VALLE	TULUA	1115083351	JOHAN DAVID	TOFIÑO VELEZ	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
				1115083785	LAURA CECILIA	BETANCOURT VALENCIA		
9	1298518	VALLE	TULUA	1024474744	JOHNNY ALEXANDER	QUEVEDO MACIAS	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
10	1148405	VALLE	YUMBO	1130589768	GLORIA LORENA	ORTIZ VILLA	\$ 20.000.000	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$200.000.000								

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio, y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 6. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, en los artículos 2.1.1.4.1.3.1, 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3. y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del

"Por la cual se asignan treinta y uno (31) subsidios familiares de vivienda y diez (10) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **09 DICIEMBRE 2022**


JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Julissa López
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Marcela Rey